

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2020 – 00225 00

Estando al despacho el expediente de la referencia para resolver lo que en derecho corresponda respecto de la calificación de la demanda, observa el Juzgado que no se aportó la demanda ni sus anexos como archivos adjuntos, sin embargo, sí se proporcionó enlace a una plataforma de almacenamiento en la nube en la que aparecen algunos archivos, que presuntamente corresponden a la documental que se echa de menos, es decir, en forma de mensaje de datos conforme al artículo 6 del Decreto 806 de 2020. De manera que, previo a proceder a la calificación de la demanda y a fin de garantizar que la documental se mantenga íntegra y conforme debidamente el expediente, **se ordena a secretaría descargar los archivos que aparezcan en el almacenamiento cuyo vínculo se compartió y se dejen las constancias respectivas, esto es, indicando si se pudieron o no descargar los mismos, si pudieron ser abiertos y en qué consiste su contenido; y así mismo, apareje como corresponda el expediente digital del proceso.**

CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA